



POLÍTICA INSTITUCIONAL DE ACCESO ABIERTO EN EL CIEMAT

El CIEMAT firmó su adhesión al movimiento *Open Access* (OA) mediante la firma de la Declaración de Berlín. En ésta, se aboga por Internet como medio funcional emergente para la distribución del conocimiento y se manifiesta la necesidad de desarrollar una política de implicación de los investigadores con el acceso abierto, tanto mediante el depósito o autoarchivo en un repositorio, como con la publicación en revistas OA.

Además, la Ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, de junio de 2011, menciona en su artículo 37.2 la obligatoriedad de difundir en acceso abierto, y lo hace en los siguientes términos:

“El personal de investigación cuya actividad investigadora esté financiada mayoritariamente con fondos de los Presupuestos Generales del Estado hará pública una versión digital de la versión final de los contenidos que le hayan sido aceptados para publicación en publicaciones de investigación seriadas o periódicas, tan pronto como resulte posible, pero no más tarde de doce meses después de la fecha oficial de publicación [...] La versión electrónica se hará pública en repositorios de acceso abierto reconocidos en el campo de conocimiento en el que se ha desarrollado la investigación, o en repositorios institucionales de acceso abierto”

Con todo esto, el CIEMAT considera necesaria la creación de una política institucional de acceso abierto que persiga:

- Apoyar la difusión en abierto de los resultados científicos de la institución
- Proteger los derechos de autor y la propiedad intelectual de sus investigadores
- Garantizar la preservación de los resultados científico-técnicos del centro
- Impulsar el movimiento OA en la comunidad científica
- Cumplir con la legislación vigente
- Responder al compromiso social facilitando la relación de la ciencia con el ciudadano